

a do D. Alonso de las Vias Angu
 na y Cañilla del Rey Nro. P. y de la
 Vias de Oñes de franceses y Hago saver alcorredor
 dad devanto Domingo delacal cada que en la dha
 Real Junta se presento la p^{te} p^{te} p^{te} siguiente. = Señor = El li
 cenciado D. Luis Gadea y mancon fiscal de Oñes. Dice que por
 el testamento dado por Juan Bautista de Morales y del numero
 y apuntamiento de la Cu^{da} de santo Domingo delacal cada dha
 de diez y seis de diciembre pasado que el mismo el corregidor
 della concarta de diez y siete del, consta haverse, embargado por
 el suyo dho y sus ministros, a rentas dha Cu^{da} como en luga
 res de su Puerto de Oñes y cercania diferente Oñes y m^{te} co
 mo por de franceses y porque esto to can ala Rep^{ta} alia, su
 plica al dho. mande que dho corregidor proceda, a la ven
 cion y Venta de dho Oñes con toda distincion y claridad,
 y suplico ce di do con los mas aprehendi dos los remita, apoder
 del heronero de la Junta y ha. de los autos al fha del presente
 o de camara, p^{te} de Justicia de Oñes dice que por los mismos
 embargo se manifiesta la cantidad de Oñes que sea de suavida
 de que resulta gran perjuicio al fha = porque pide y sup^{ta}.
 a Oñes mande que dho corregidor proceda, a la ven quacion
 de remates, fraudes y cultados y haga los embargo de
 Oñes y de mas diligencias convenientes y aprehendi dos que
 se debieren hacer conforme a derecho = Oñes dice que por el
 testamento go tro dado por el dho y en quince de dho mes
 que ambos Oñes en remates con dha carta pare se
 que por la dha Justicia de Oñes de la Cu^{da} de Haza
 de Haza embargo en diferente mas como viene a Pedro

en mas del ca
Jto en Nueve de
des ante Domingo de
del castillo represente

Preserto de que el auan en

Mandamiento de execucion a

dinaria como Cienos del dho Pedro

Quiento de Dⁿ Fabian Martinez Cienos, ado en bolle
olada por dexta can di da de demarave di de que dice

leson deudores Carlos Quantarin Cienos de la ciudad de

San Sebastian como puñ q pal y Diego Gomez y los dho

thomas del castillo y Pedro de mar sella como sus fiadores

gula mamente Mando en bre garle las dhas m^{as} de

Oa so de dexta fianca deponitaxia y por queriendo Cienos

de franceses y perteneciendo al fisco el cono q miento de

qual quiera causa otencena toca a Dⁿ Mag^d Gaspar Juces

Sub delegados = pide y suplica a Dⁿ Mag^d de sinua

mandar que el corregidor ad boque enri la dha causa

y proceda en ella y detex mⁿ ando la primera y nstancia

la remita ala Junta sin trobar = o Troi dice que el

Tratado del papel que pare se representto ante la dha

Justicia consta que en de los dho Carlos Quantarin

y Pedro de mar sella ay quenta y correspondencia de

plia a Dⁿ Mag^d Mande despachar promision para que

El corregidor dela dha villa de San Sebastian proceda

al recono q miento de los libros del dho Carlos Quantarin

para beneficiar si se tiene en ni efetos m^{as} y Cienos

que pertenecan a si al dho Pedro de mar sella

Como a los franceses para de mar diligencia con



Para despachos de oficio vos mñe:

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTAY
QVATRO.

Enmenes jentado guarda la Instrucion = 5 de
Dize que por de daxon de Ana de Anbillac Ojino del
Villa de San Millan y denacion francas consta que el suso dh
hene. On macho encaia de brian de castañeda Ojino de la un
de la caray y por quano parece de ahecho de l'pencia para en
Oargarle. = Pide semando al dho corregidor proceda apo
ner cobro en dho macho haciendo las diligencias con
venientes y estando asegurado le haga tasar y vender
en publica almoneda y remita el procedido R^o = Otro dice
que por carta del dho corregidor de diez y nueve del dho mes
de diciembre de la quenta segue Pedro rro del Oro delor aqui en
se embargo con sus Oñes por frances aparejado ante, el
galegado ser ~~se~~ embargo con y de lo de embargo de Oñes de
cuenta Informacion que ofrecio y dio cuya copia remite a la
Junta para que sea lo que A de de secutar y res pto de que
se mefante pretension ne quiere entero cono gimiento de
Causa y esta no esta en estado. = Pide semando al dho corre
gidor sustangie y deter mine la causa conforme aderecho
admiñendo la apelaciones para la Junta y no ante o de
tribunal y por hora podra mandarse suspender la cuenta
della Oñes que se libren en Oargado = Otro supplica
al M^o de Mande que dho corregidor proceda, ala prehension
y purgacion de los libros de los mercaderes franceses aq
hene, enbargados sus Oñes y recono gimiento de ellos
y de los de los demas mercaderes que libren en dha yu dad
y su dho dho y lugares mas cercanos de la com^o de m^o

Para la Verificación de Vienes y se fero de francese y lo
Ore ello haga las diligencias y apremios que confor me
aderecho y enob seruanga de la Instrucion se deban
hacer = o Frosi dice que Ademas de los Vienes enban
gaos al dho Pedro de marseille se le enbargo una
mulas e quena la qual por mandado de dho corregidor
se bendo en trecentos y cinq^{ta} reales queda por gach
tados con sus ministros y personas que andubieron
en los lugares de la Suma vigia haciendo los en Car
gos y de mas diligencias y por que confor me al capitulo
Veinte y Tres de la Instrucion la satisfacion de se
mejante ocupacion esta reservada a la Junta, se le
mire para que probea lo que pargere. Ut supra = y Cr^{ta}
en la dha Junta se probeo el auto siguiente = En el
Expediente del señor fiscal de la Junta de Represalias
de Vienes de francese sobre los embargos y diligen
cias hechas por el corregidor de la Ciudad de san
Domingo de la calçada y lo que conuista de ellas apedido =
enq pide que los Vienes en Cargados de tasen y vendan
y suprocedido se remita a poder de lheros de la Junta
se declara por ha ora no ha en lugar y se manda que
tasados los deposite en personas legas, llanadas
gabonadas en satisfacion = y en quanto el señor
fiscal pide que el dho corregidor proceda a la abe
riguacion de si hauido, ocultaciones de Vienes se
manda hacer como se contiene en supedi^{te} m^{te}
y que se le mande al dho corregidor que a boque
en si la causa que esta pendiente ante la Just
icia ordinaria de la Ciudad de naxa y el
enbargo hecho en Vienes de Pedro de marseille
frances y que el dho corregidor Procede en la

El
Almirante
Juan de Montañ
delos Rios
de la campa
de Andres de la Torre
de Thomas de baldes

La causa y determinando la primera Instan-
cia la Junta, ala Junta sin. Trobar y que
de despacho Para que el corregidor de san fernan
han proceda al reconocimiento de los libros de
Carlos Quintan Para beneficiar si tiene, efectos
o bienes pertenecientes al dho Pedro, o mar
Sella, o a los franceses y que el dho corregidor
de san to domingo de la calçada Por no constar
hauer diligenciado sobre ello proceda a poner
cobro en un macho que resulta ser perteneciente
a Antonio de Artillas y Chagas y vender
guernita suplicando a poder del thesorero
de la Junta y que se mande al dho corregidor
que la o porcion hecha por Pedro Dochel, a la
ganda ser Borjonon la dñstancia y determine
conforme al derecho admitiendo la apela-
cion para la Junta, y no para otro Tribunal
y que no ceda ala hapehenon exuigon y re-
conocimiento de los libros, o merca o de los
franceses como de esto Reynos para abrogar
si a y bienes o efectos pertenecientes a franceses
y quanto a los dñs puntos contenidos en el
pedimento del señor fiscal se mande a la cer-
entido como en ellos pide y de lo que resultare
dequenta ala Junta, guardando en todo las
ordenes de ella y capitulos de las y nstruções
y para el cumplimiento de lo contenido en el



Para despachos de oficio r. m. s.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
QVATRO.

Auto sedente despachos necesarios siguientes
Diez y siete de mill y sei. y sesenta y quatro años
sta. rubricado: licenciado Castillo = y en virtud
del dicho auto de despacho la presente por la qual
de parte de su Mag. y señores de la dha. Junta
se manda al dho. corregidor Oa. Vdho. auto
aqui inserto que guarde cumpla y execute y haga
guardar cumplir y executar en todo y por todo de co
mo por el se manda y con esta su thenory forma
no baya ni coniente ni pasar en manera
alguna. Lo cumpla por quanto asi conviene al R.
serv. de su Mag. y buena administracion de sus
R.ias fha en Madrid a veinte y cinco de hen.
de mill y sei. y sesenta y quatro años = L. = Lha. fan =

Alonso de
Vos Ang.

Yo D. Juan de Miranda S. de camara del Reyno y la hice conuir
Por su Man. con acuerdo de los señores de la Junta de Repres. de franceses

Correg.



De oficio

Lo

S. Miranda

Para que el Correg. de la C. de Santo Domingo de la Calzada
Cumpla lo que se manda por el auto de la Junta, aqui inser
to = apedum del fiscal =



Para despachos do officio dos msa.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
QVATRO.